|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/counter/uploads/5/_/resolucion_20140415_495_/banernacional.jpg**  **RESOLUCIÓN 495/2014**  **MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**   |  |  | | --- | --- | |  | Caracterización de los Servicios según nivel de resolución. Incorporación como anexo II a la Resolución Ministerial 348 del 21 de mayo de 2003 que aprobó las Normas de Organización y Funcionamiento de Servicios de Maternidad.  Del: 15/04/2014; Boletín Oficial 23/04/2014. |   VISTO el Expediente Nº 1-2002-14323/10-6 del Registro del MINISTERIO DE SALUD, y  CONSIDERANDO:  Que las políticas de Salud tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.  Que en el marco de las políticas del MINISTERIO DE SALUD se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos Servicios.  Que entre dichas acciones se encuentran la elaboración de guías de diagnóstico, procedimiento y tratamiento, y directrices de organización y funcionamiento de los Servicios de Salud.  Que las citadas guías y directrices se elaboran con la participación de Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud.  Que por [Resolución Ministerial Nº 348](http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=resolucion/(5)&number=348&day=21&month=05&year=2003) del 21 de mayo de 2003 se aprobaron las NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE MATERNIDAD.  Que a partir del dictado de la [Resolución Ministerial Nº 1675](http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=resolucion/(5)&number=1675&day=06&month=12&year=2007) del 6 de diciembre de 2007, los actos administrativos de organización y funcionamiento de los servicios de salud que se dicten en el ámbito del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE LA ATENCION, constituyen DIRECTRICES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD, dentro de las que se encuentra el presente acto.  Que en el marco del Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y de los Adolescentes aprobado por [Resolución 1087/10](http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=resolucion/(5)&number=1087&day=22&month=06&year=2010) y prorrogado por la [Resolución 934/12](http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=resolucion/(5)&number=934&day=27&month=06&year=2012), la DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD EN INFANCIA ha considerado prioritario la incorporación de los niveles de atención obstétrica a las Directrices de Organización y Funcionamiento aprobadas por [Resolución MS 348/03](http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=resolucion/(5)&number=348&day=21&month=05&year=2003).  Que en ese sentido la DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD EN INFANCIA ha elaborado, con la coordinación de la DIRECCION DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, el documento que figura como Anexo de la presente Resolución, a fin de que sea incorporado como Anexo II de la [Resolución MS 348/03](http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=resolucion/(5)&number=348&day=21&month=05&year=2003), por ser complementario.  Que la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, Coordinadora General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.  Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.  Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley de Ministerios T.O. 1992 modificada por [Ley Nº 26.338](http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=ley/(5)&number=26338&day=05&month=12&year=2007).  Por ello,  El Ministro de Salud resuelve:  Artículo 1°.- Apruébase con carácter de Directriz la CARACTERIZACION DE LOS SERVICIOS SEGUN NIVEL DE RESOLUCION, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente e incorpórase como ANEXO II a la Resolución Ministerial [Nº 348](http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=resolucion/(5)&number=348&day=21&month=05&year=2003) del 21 de mayo de 2003 que aprobó las NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE MATERNIDAD.  Art. 2°.- Difúndase a través de la Coordinación General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA las citadas normas, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional.  Art. 3°.- En el caso que la autoridad jurisdiccional realizara alguna adecuación al Anexo de las presentes directrices para su aplicación a nivel de la jurisdicción deberá comunicar a la Coordinación General del Programa dicha adecuación, la que recién entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su registro a nivel nacional a través del acto administrativo correspondiente.  Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.  ANEXO I  CARACTERIZACION DE LOS SERVICIOS SEGUN NIVEL DE RESOLUCION  NIVEL 1  Sólo corresponde al primer nivel de atención y no contempla servicios de internación. En este nivel no se prevé la realización de partos.  NIVEL 2  Internación en el 2do. nivel de atención  Descripción  Son servicios que se desenvuelven en establecimientos de salud con internación de tipo general (medicina general) o especializada (maternidades). No poseen terapia intensiva y pueden contar con algún servicio de apoyo en especialidades generales como Clínica Médica o Cirugía General.  Listado de Factores de Riesgo del 2do. NIVEL  La presencia de estos factores de riesgo será detectado en el 1er. nivel de atención y adecuadamente referido al Hospital de 2do. nivel para su atención en el parto o cuando el profesional tratante lo considere oportuno.  Enfermedades Previas  Anemia leve a moderada  Hipotiroidismo controlado  Hipertensión arterial no proteinúrica  Edad menor de 17 años o mayor de 35 años  Cirugías uterinas previas (Miomectomía o hasta 2 cesáreas previas)  Madre Rh negativa no sensibilizada  Consumo de drogas  Incremento de peso excesivo: Indice de Masa Corporal (IMC) menor 29 o aumento mayor de 18 Kg  Incremento de peso insuficiente: menor de 5 Kg. en el embarazo  Infecciones maternas sin repercusión fetal aparente.  Infección urinaria alta  VIH positivo.  Embarazo doble  Distocias óseas  Presentación fetal anormal al término  Peso fetal estimado mayor a 4000 gs  Muerte perinatal en gestación anterior.  Embarazo y DIU  Complicaciones en el embarazo actual  Amenaza de parto prematuro mayor a 35 semanas  Indicación de Inducción al parto.  Diabetes Mellitus Gestacional, tratada con dieta sin insulina y con buen control metabólico.  Hipertensión inducida por el embarazo no proteinúrica  Colestasis del embarazo mayor a 35 semanas  Muerte fetal en embarazo actual sin coagulopatía.  Miomatosis Uterina.  Blastoma de ovario y embarazo.  Polihidramnios leve  Oligoamnios leve.  NIVEL 3  Internación en el 3er. nivel de atención  Son servicios que se desenvuelven en establecimientos de salud con internación de tipo general (medicina general) o especializada (maternidades), y que deben asegurar un nivel de cuidados especializado, contando con servicio de terapia intensiva, ajustándose a las Normas de Servicios de Terapia Intensiva de Adultos y con Servicios de Apoyo en especialidades generales como Clínica Médica o Cirugía y especialidades de apoyo para interconsulta (cardiología, nefrología, etc.).  Estas Instituciones se dividirán en 2 categorías: A y B de acuerdo al listado de factores de riesgo dependiendo del nivel máximo de complejidad de cada Hospital.  Los Hospitales de nivel 3 desarrollarán el máximo nivel de alto riesgo perinatal, sugiriendo desde esta recomendación que estas instituciones no atiendan el parto del nivel 2.  Listado de Factores de Riesgo del 3er. NIVEL A  Enfermedades Previas  Hipertensión arterial crónica con o sin Preeclampsia sobreimpuesta  Diabetes Mellitus Previa y Gestacional con tratamiento insulínico  Trombofilias  Cardiopatías Grado I y II  Enfermedades neurológicas (Epilepsias y otras)  Obesidad mórbida (Indice de Masa Corporal (IMC) mayor 40  Anemia severa  Enfermedades Psiquiátricas o adicciones en tratamiento (si cuenta con servicio de Psiquiatría)  Neuropatías Crónicas  Enfermedades Autoinmunes  Del Embarazo Actual:  Amenaza de Parto Prematuro y/o Rot Premat de Membranas mayor a 32 semanas  Placenta Previa sin área de acretismo  Colestasis del embarazo mayor a 32 semanas  Preeclampsia  Eclampsia  Retardo de Crecimiento Intrauterino (con Peso Fetal Estimado mayor 1500 grs.)  Polihidramnios moderado a severo  Oligoamnios moderado a severo.  Isoinmunización por RH que no requiera tratamiento intrauterino (Zona baja de Lilley)  Listado de Factores de Riesgo del 3er. NIVEL B  Enfermedades Previas (Incluye las del Nivel 3 A):  Cardiopatías Grado III y IV  Nefropatías con requerimiento de diálisis  Transplantadas (renales - hepáticas)  Trastornos de la coagulación  Enfermedades oncológicas (Que requieran tratamiento inmediato)  Hepatopatías o Enfermedades de las vías biliares severas  Del Embarazo Actual (incluye las del Nivel 3 A):  Amenaza de Parto Prematuro y/o Rot Premat de Membranas menor a 32 semanas  Incompetencia Istmico-cervical  Acretismo Placentario  Embarazo Gemelar monoamniótico o con síndrome transfusor-transfundido  Isoinmunización por RH que requiera tratamiento intrauterino  Colestasis del embarazo menor a 32 semanas  Infecciones perinatales (TBC materna, Chagas, Toxoplasmosis aguda, Sida, Citomegalovirus)  Retardo de Crecimiento Intrauterino (con peso fetal estimado mayor 1500 gs.)  Hídrops fetal  Malformaciones fetales para cirugía inmediata:  Malformaciones cardiacas  Malformaciones del SNC  Hernia diafragmática  Atresia de esófago  Defectos del cierre de la pared abdominal  Uropatías Obstructivas  Tumores sacrococcígeos, torácicos y cervicales. |

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |